



# Resolución Jefatural

N° 065-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 23 de enero de 2025

## VISTOS:

El Informe N° 082-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 87-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 5330-2025, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, “(...) *los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa*”;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que: “(...) *los costos académicos y costos administrativos que corresponden a las IES, OC u otras instituciones por cada modalidad de beca se determinan en la resolución jefatural que emite la OAF para tales efectos*”;

Que, mediante el Oficio N° 022-2025-UNAMAD-R de fecha 20 de enero de 2025 la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios remite información de los costos académicos por conceptos de matrícula para los periodos académicos 2025-I y 2025-II y por los conceptos de idioma extranjero, grado académico de bachiller y título profesional para el año fiscal 2025, correspondiente a los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables;

Que, mediante el Informe N° 082-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y funciones, procede con evaluar la información remitida por la IES y remitir a la Oficina de Administración y Finanzas la propuesta, y considera viable determinar los costos académicos por concepto de matrícula para los periodos académicos 2025-I y 2025-II y por los conceptos de idioma extranjero, grado académico de bachiller y título profesional para el año fiscal 2025, de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, correspondiente a los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables, conforme al Anexo que adjunta;

Que, al respecto se verifica que la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios remite información de los costos conforme a lo dispuesto en las Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el Perú y los compromisos asumidos por la IES para los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 87-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad a la determinación de los costos académicos;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Determinar los costos académicos por conceptos de matrícula para los periodos académicos 2025-I y 2025-II y por los conceptos de idioma extranjero, grado académico de bachiller y título profesional para el año fiscal 2025, de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, correspondiente a los becarios de

todas las becas y convocatorias aplicables, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

## Anexo

<b>Institución</b>	Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios	
<b>Sede</b>	Todas las sedes elegibles	
<b>Carrera</b>	Todas las carreras elegibles	
<b>Beca</b>	Todas las becas y convocatorias aplicables	
<b>Periodo</b>	2025-I y 2025-II	
	<b>Concepto</b>	<b>Monto en soles</b>
	Matrícula de ingresantes de todas las modalidades de ingreso	96.00
	Matrícula de estudiantes regulares invicto	44.00
	Matrícula de estudiantes regulares con 1 asignatura desaprobada	10.00
	Matrícula de estudiantes regulares con 2 asignaturas desaprobadas	51.00
	Matrícula de estudiantes regulares con 3 asignaturas desaprobadas	92.00
	Matrícula extemporánea	13.00
	Matrícula extraordinaria	54.00

<b>Institución</b>	Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios
<b>Sede</b>	Todas las sedes elegibles
<b>Idioma extranjero</b>	Inglés
<b>Beca</b>	Todas las becas y convocatorias aplicables <sup>1</sup>
<b>Periodo</b>	Año fiscal 2025

Modalidad	Ciclos regulares
Concepto	Monto
Matrícula	S/ 22.00
Mensualidad por curso regular inglés	S/ 134.00
Mensualidad por curso regular portugués	S/ 123.00
Mensualidad por curso regular quechua	S/ 112.00
Mensualidad por curso regular francés	S/ 146.00

<b>Modalidad</b>	<b>Ciclos acelerados</b>
<b>Concepto</b>	<b>Monto</b>
Matrícula ciclos acelerados general	S/ 34.00
Mensualidad ciclo acelerado para estudiantes UNAMAD	S/ 313.00
Mensualidad ciclo acelerado particulares y otros casos	S/ 336.00

<sup>1</sup> Las bases de las convocatorias de becas determinan los beneficios que se otorgan a los becarios.

**COSTOS ACADÉMICOS POR CONCEPTOS DE GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y  
TÍTULO PROFESIONAL  
Año fiscal 2025**

<b>Concepto</b>	<b>Monto en soles</b>
Trámite de Título Profesional por Tesis	379.00
Resolución Directoral de Cumplimiento del Plan de Estudios	10.00
Certificado de Estudios Universitarios (por semestre)	12.00
Constancia de no deudor de bienes y/o dinero	15.00
Constancia de Registro y/o actualización de información en la Bolsa Laboral	15.00